

ES COPIA

DECRETO 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REGISTRO  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE \$ 162.00

OPERACION N° 474615

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 02/05/2012

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Dra. Rosana Elizabeth Torrico**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.318.918, con domicilio en Miguel Ortiz N° 486, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$4.500 (Pesos cuatro mil, quinientos) efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

DECRETO Nº 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

Rosana Torrico  
DNI: 23.318.918

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                              |  |                             |  |
|--------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|--|
|                                                              |  | 000 Nº 0410354              |  |
|                                                              |  | IMPUESTO DE SELLOS          |  |
| DGR                                                          |  | Talón para el Contribuyente |  |
| F 940                                                        |  |                             |  |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |  |                             |  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |  | CUIT / DOC.                 |  |
| TORRICO ROSANA ELIZABETH                                     |  | DNI 23318918                |  |
| GOB. DE SALTA                                                |  |                             |  |
| FECHA DEL ACTO                                               |  |                             |  |
| 02-05-2012                                                   |  | FECHA VTO. DEL ACTO         |  |
|                                                              |  | OBLIGACIÓN Nº               |  |
|                                                              |  | 474815                      |  |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |  |                             |  |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |  |                             |  |
| CÓDIGO                                                       |  |                             |  |
| IMPUESTO                                                     |  | DESCRIPCIÓN                 |  |
| RECARGO                                                      |  | IMPORTE A PAGAR             |  |
| FOJAS                                                        |  | 162.00                      |  |
| INSCRIPCION                                                  |  | 0.00                        |  |
| MULTA                                                        |  | 0.00                        |  |
| TOTAL A PAGAR                                                |  | 162.75                      |  |
| SON PESOS:                                                   |  |                             |  |
| Ciento Sesenta y Dos Con 75/100                              |  |                             |  |
| FORMA DE PAGO                                                |  |                             |  |
| EFFECTIVO                                                    |  | Nº CHEQUE:                  |  |
| CHEQUE 24 hs.                                                |  | CERTIF. Nº:                 |  |
| CHEQUE 48 hs.                                                |  | BANCO:                      |  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                               |  |                             |  |
| 16-05-2012                                                   |  |                             |  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REGISTROS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PERSONAL CONTRATADO  
HA SIDO SELLADO EN LA OFICINA DE  
\$ 14.475  
OPERACION N° 475030  
FECHA DE PAGO  
03/05/2012

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y FIRMA

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Sr. Fontañez, Sergio Leonardo**, D.N.I 29.545.816 con domicilio legal en Barrio Intersindical, calle La Mañana de Formosa N° 3396, de la ciudad de Salta en adelante "**EL CONTRATADO**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La Provincia contrata los servicios del Contratado para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El Contratado se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El Contratado percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$4 000 (Pesos cuatro mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El Contratado declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al Contratado a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



ES COPIA

DECRETO N° 1680

RIMAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA



DECRETO 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

Ing. Sergio C. Fontenez  
DNI: 29545816

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

000 N° 0410443

|                                                              |             |                 |
|--------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|
| <b>IMPUESTO DE SELLOS</b>                                    |             | <b>F 940</b>    |
| <b>Talón para el Contribuyente</b>                           |             |                 |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |             |                 |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |             | CUIT / DOC.     |
| FONTENEZ SERGIO LEONARDO                                     |             | 20-29545816-0   |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN                          |             |                 |
| FECHA DEL ACTO                                               |             |                 |
| 03-05-2012                                                   |             | 475030          |
| FECHA VTO. DEL ACTO                                          |             |                 |
| OBLIGACIÓN N°                                                |             |                 |
| 475030                                                       |             |                 |
| TÍTULO INSTRUMENTO                                           |             |                 |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier ítem. Capital |             |                 |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN | IMPORTE A PAGAR |
| IMPUESTO                                                     | CONCEPTOS   | 144.00          |
| RECARGO                                                      |             | 0.00            |
| FOJAS                                                        |             | 0.75            |
| INSCRIPCIÓN                                                  |             | 0.00            |
| MULTA                                                        |             | 0.00            |
| TOTAL A PAGAR                                                |             | 144.75          |
| SON PESOS:<br>Ciento Cuarenta y Cuatro Con 75/100            |             |                 |
| FORMA DE PAGO                                                |             |                 |
| EFFECTIVO                                                    | N° CHEQUE:  | CERTIF. N°:     |
| CHEQUE 24 hs.                                                |             |                 |
| CHEQUE 48 hs.                                                | BANCO:      |                 |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-05-2012                    |             |                 |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 144.75

OPERACION N° 428273

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 13 MAY 2012

DECRETO 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el **Dr. Guglielmone, Marcelo Federico**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 20.609.771, con domicilio en calle La Diamelas N° 187, Barrio Las Rosas, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$4.000 (Pesos cuatro mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA

DECRETO 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 1680



el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Guglielmone Marcelo Federico  
N.I. N° 20.609.771

|                                                              |  |                        |  |
|--------------------------------------------------------------|--|------------------------|--|
| IMPUESTO DE SELLOS                                           |  | 000 N° 0410385         |  |
| Taón para el Contribuyente                                   |  | F 940                  |  |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |  |                        |  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |  | CUIT / DOC.            |  |
| GUGLIELMONE MARCELO FEDERICO                                 |  | 20-20609771-0          |  |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                       |  |                        |  |
| FECHA DEL ACTO                                               |  | FECHA VIG. DEL ACTO    |  |
| 02-05-2012                                                   |  | OBLIGACIÓN N°          |  |
|                                                              |  | 475077                 |  |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |  |                        |  |
| Contratos Locación y sub-locación de inmuebles natu. Capital |  |                        |  |
| CÓDIGO                                                       |  |                        |  |
| IMPUESTO                                                     |  |                        |  |
| RECAUDOS                                                     |  |                        |  |
| FOLIOS                                                       |  |                        |  |
| INSCRIPCIÓN                                                  |  |                        |  |
| MULTA                                                        |  |                        |  |
| TOTAL A PAGAR                                                |  |                        |  |
| 144.75                                                       |  |                        |  |
| SON PESOS:                                                   |  |                        |  |
| Ciento Cuarenta y Cuatro Con 75/100                          |  |                        |  |
| FORMA DE PAGO                                                |  | N° CHEQUE: CERTIF. N°: |  |
| EFFECTIVO                                                    |  |                        |  |
| CHEQUE 24 hs.                                                |  |                        |  |
| CHEQUE 48 hs.                                                |  |                        |  |
| BANCO:                                                       |  |                        |  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                               |  | 16-05-2012             |  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



ES COPIA

DECRETO Nº 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Ing. en Recursos Naturales y Medio Ambiente, **Tolaba Pérez, Ricardo Javier**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 24.875.377, con domicilio en calle Del Milagro Nº 530, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.500 (Pesos tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipal, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1680

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

*Javier Tolaba*

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

000 N° 0410442

|                                                              |             |                     |
|--------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|
| <b>IMPUESTO DE SELLOS</b>                                    |             | <b>F 940</b>        |
| <b>Talón para el Contribuyente</b>                           |             |                     |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |             |                     |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |             | CUIT / DOC.         |
| TOLABA PEREZ RICARDO JAVIER                                  |             | 20-24875377-4       |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE              |             |                     |
| FECHA DEL ACTO                                               |             | FECHA VTO. DEL ACTO |
| 03-05-2012                                                   |             | 475034              |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |             |                     |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |             |                     |
| CÓDIGO                                                       | CONCEPTOS   | IMPUESTOS A PAGAR   |
| IMPUESTO                                                     | DESCRIPCIÓN | 126.00              |
| RÉGARGO                                                      |             | 0.00                |
| FOLIAS                                                       |             | 0.75                |
| INSCRIPCIÓN                                                  |             | 0.00                |
| MULTA                                                        |             | 0.00                |
| TOTAL A PAGAR                                                |             | 126.75              |
| SON PESOS: Ciento Veintiseis Con 75/100.                     |             |                     |
| FORMA DE PAGO                                                |             |                     |
| EFFECTIVO                                                    | Nº CHEQUE:  | CERTIF. Nº:         |
| CHEQUE 24 hs.                                                |             |                     |
| CHEQUE 48 hs.                                                | BANCO:      |                     |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-05-2012                    |             |                     |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).  
18/03/1999





ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la Ing. en **Recursos Naturales y Medio Ambiente María Fernanda Lombardero**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.953.472, con domicilio en Pasaje David Lescano N° 239, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.500 (Pesos tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA



DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

H. Fernando Lombardero  
DNI: 23.953.472

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                                   |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 000N° 0410384                                                     |                                                   |
| Salta                                                             | IMPUESTO DE SELLOS<br>Talón para el Contribuyente |
| F 940                                                             |                                                   |
| PARTES INTERVINIENTES                                             |                                                   |
| Razón Social o Apellido y Nombre                                  |                                                   |
| CUI / DOC.                                                        |                                                   |
| LOMBARDERO MARIA FERNANADA                                        |                                                   |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                            |                                                   |
| FECHA DEL ACTO                                                    |                                                   |
| FECHA VTO. DEL ACTO                                               |                                                   |
| OBLIGACIÓN N°                                                     |                                                   |
| 02-05-2012                                                        |                                                   |
| 475081                                                            |                                                   |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                               |                                                   |
| Contratos Locación a sub-locación de cualquier patrimonio Capital |                                                   |
| CÓDIGO                                                            | CONCEPTO                                          |
| IMPUESTO                                                          | IMPORTE A PAGAR                                   |
| RECARGO                                                           |                                                   |
| FOJAS                                                             |                                                   |
| INSCRIPCIÓN                                                       |                                                   |
| MULTA                                                             |                                                   |
| TOTAL A PAGAR                                                     |                                                   |
| 126.75                                                            |                                                   |
| SON PESOS:                                                        |                                                   |
| Ciento Veintiseis Con 75/100                                      |                                                   |
| FORMA DE PAGO                                                     |                                                   |
| EFFECTIVO                                                         | N° CHEQUE: CERTIF. N°                             |
| CHEQUE 24 hs.                                                     |                                                   |
| CHEQUE 48 hs.                                                     | BANCO:                                            |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                         |                                                   |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE  
\$ 126 73 80  
OPERACION N° 978533  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 03/05/2012

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Técnico Universitario en Producción Animal, **Zannier, Miguel Alejandro**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 27.327.861, con domicilio en Barrio el Huaico Manzana 498 "A", Casa 7, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas: La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.500 (Pesos tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

*[Firma]*  
Miguel Zannier  
DNI 27327861

*[Firma]*  
Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                               |                        |                             |  |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|--|
|                                                               |                        | 000 N° 0410394              |  |
|                                                               |                        | IMPUESTO DE SELLOS          |  |
| SALTA                                                         |                        | Talón para el Contribuyente |  |
| PARTES INTERVINIENTES                                         |                        | CUIT / DOC.                 |  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                              |                        | ZANNIER MIGUEL ALEJANDRO    |  |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                        |                        | 20-27327861-4               |  |
| FECHA DEL ACTO                                                |                        | FECHA YTO. DEL ACTO         |  |
| 02-05-2012                                                    |                        | OBLIGACIÓN N°               |  |
|                                                               |                        | 475033                      |  |
| TPO DE INSTRUMENTO                                            |                        |                             |  |
| Contratos, Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |                        |                             |  |
| CODIGO                                                        | CONCEPTOS              | IMPORTES A PAGAR            |  |
| IMPUESTO                                                      | 451 - RENTA FINANCIERA | 126.00                      |  |
| RECARGO                                                       |                        | 0.00                        |  |
| FOJAS                                                         |                        | 0.75                        |  |
| INSCRIPCION                                                   |                        | 0.00                        |  |
| MULTA                                                         |                        | 0.00                        |  |
| TOTAL PAGAR                                                   |                        | 126.75                      |  |
| SON PESOS:                                                    |                        |                             |  |
| Ciento Veintiseis Con 75/100                                  |                        |                             |  |
| FORMA DE PAGO                                                 |                        | N° CHEQUE:                  |  |
| EFFECTIVO                                                     |                        | CENTIF. N°:                 |  |
| CHEQUE 24 hs.                                                 |                        |                             |  |
| CHEQUE 48 hs.                                                 |                        | BANCO:                      |  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                                |                        | 16-05-2012                  |  |



ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

DIRECCIÓN GENERAL DE FOLIOS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO SELLADO CON  
\$ 23,25  
OPERACIÓN N° 476336  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Srta. Martínez, Gabriela Margarita**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.898.271, con domicilio en Barrio Los Olivos, Maz. A, Casa 16 de la localidad de Coronel Moldes, Dep. La Viña, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas: La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.000 (Pesos dos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA

DECRETO Nº. 1680

RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

DECRETO Nº 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto Nº 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 3 del mes de Mayo de 2.012.-

*GMM*

Gabriela Magaña Martínez  
DNI: 26898271

DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000Nº 0410556

|                                                                                   |                                                                 |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br><b>Talón para el Contribuyente</b> | <b>F 940</b>            |
| <b>PARTES INTERVINIENTES</b>                                                      |                                                                 |                         |
| Razón Social o Apellido y Nombre                                                  |                                                                 | CUIT / DOC.             |
| <b>MATINEZ GABRIELA MAGARITA</b>                                                  |                                                                 |                         |
| <b>MINISTYERIO DE AMBIENTE</b>                                                    |                                                                 |                         |
|                                                                                   |                                                                 |                         |
|                                                                                   |                                                                 |                         |
| FECHA DEL ACTO                                                                    | FECHA VTO. DEL ACTO                                             | OBLIGACIÓN Nº           |
| <b>02-05-2012</b>                                                                 |                                                                 | <b>476336</b>           |
| <b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>                                                        |                                                                 |                         |
| <b>Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital</b>               |                                                                 |                         |
| <b>CONCEPTOS</b>                                                                  |                                                                 | <b>IMPORTES A PAGAR</b> |
| CÓDIGO                                                                            | DESCRIPCIÓN                                                     |                         |
|                                                                                   | <b>IMPUESTO</b>                                                 | <b>72.00</b>            |
|                                                                                   | <b>RECARGO</b>                                                  | <b>0.00</b>             |
|                                                                                   | <b>FOJAS</b>                                                    | <b>0.75</b>             |
|                                                                                   | <b>INSCRIPCION</b>                                              | <b>0.00</b>             |
|                                                                                   | <b>MULTA</b>                                                    | <b>0.00</b>             |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                                                              |                                                                 | <b>72.75</b>            |
| SON PESOS:<br><b>Setenta Y Dos Con 75/100</b>                                     |                                                                 |                         |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                                                              |                                                                 |                         |
| EFFECTIVO                                                                         | Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....                              |                         |
| CHEQUE 24 hs.                                                                     | BANCO: .....                                                    |                         |
| CHEQUE 48 hs.                                                                     |                                                                 |                         |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: <b>16-05-2012</b>                                  |                                                                 |                         |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999



ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

DIRECCION GRAL. DE REVEN. Y TRIBUTOS  
IMPUESTO D. SEIN  
CONSTE QUE EL GRAL. DE REVEN. Y TRIBUTOS  
CON LA SUMA DE \$  
OPERACION N° 47469  
FECHA DE PAGO  
RECIBI Y FIRMA 23/08/2012

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. Alfredo De Angelis, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra la Srta. Ludueña, María Del Pilar, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.622.408, con domicilio en Manzana 18, Casa 3, Barrio Parque San Carlos, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La Provincia contrata los servicios de la Contratada para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La Contratada se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La Contratada percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La Contratada declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la Contratada a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECRETO Nº 1680

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



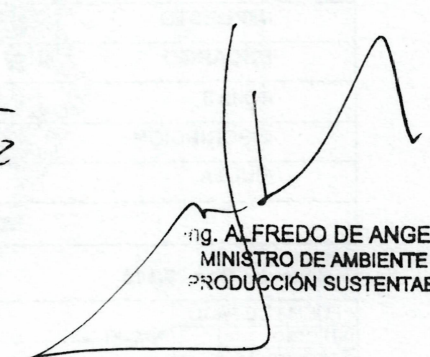
el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los        del mes de        de 2.012.-

  
María del Pilar Ludueña  
DNI: 26.622.408

  
Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

ES COPIA

ES COPIA

ROSA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1680



000 Nº 0410353

|                                                              |                                                          |                     |                   |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
|                                                              | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente |                     | <b>F 940</b>      |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                          |                     |                   |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                                                          | CUIT / DOC.         |                   |
| LUDUEÑA MARIA DEL PILAR                                      |                                                          | 27-26622408-2       |                   |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                       |                                                          |                     |                   |
|                                                              |                                                          |                     |                   |
|                                                              |                                                          |                     |                   |
| FECHA DEL ACTO                                               |                                                          | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN Nº     |
| 02-05-2012                                                   |                                                          |                     | 474809            |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                          |                     |                   |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier Acto. Capital |                                                          |                     |                   |
| CONCEPTOS                                                    |                                                          |                     | IMPORTES A PAGAR  |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN                                              |                     |                   |
|                                                              | IMPUESTO                                                 | 90.00               |                   |
|                                                              | RECARGO                                                  | 0.00                |                   |
|                                                              | FOJAS                                                    | 0.00                |                   |
|                                                              | INSCRIPCION                                              | 0.00                |                   |
|                                                              | MULTA                                                    | 0.00                |                   |
|                                                              |                                                          | TOTAL A PAGAR 90.75 |                   |
| SON PESOS:<br>Noventa Con 75/100                             |                                                          |                     |                   |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                          |                     |                   |
| EFFECTIVO                                                    |                                                          | Nº CHEQUE: .....    | CERTIF. Nº: ..... |
| CHEQUE 24 hs.                                                |                                                          | BANCO: .....        |                   |
| CHEQUE 48 hs.                                                |                                                          |                     |                   |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                               |                                                          | 16-05-2012          |                   |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 72,75  
OPERACION N° 9766203  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 03 MAR 2012

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la el Sr. **Martínez, Jorge Gustavo**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 31.497.332, con domicilio en calle Lerma N° 1620, Barrio Ceferino, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.000 (Pesos dos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

*R*  
PART. JORGE GUSTAVO A.  
31.497.332

*[Signature]*  
Ing. ALFREDO DE ANGELI  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

000 N° 0410717

na 3

|                                                             |            |                     |
|-------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| <b>IMPUESTO DE SELLOS</b>                                   |            | <b>F 940</b>        |
| Taón para el Contribuyente                                  |            |                     |
| PARTES INTERVINIENTES                                       |            |                     |
| Razón Social o Apellido y Nombre                            |            | CUIT / DOC.         |
| MARTINEZ JORGE GUSTAVO ANDRES                               |            | 20-31497332-2       |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU                              |            |                     |
| FECHA DEL ACTO                                              |            | FECHA VTO. DEL ACTO |
| 03-05-2012                                                  |            | 475696              |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                         |            |                     |
| Contratos Locación o sublocación de cualquier natu. Capital |            |                     |
| CÓDIGO                                                      | CONCEPTOS  | IMPORTES A PAGAR    |
| IMPUESTO                                                    | 3          | 72.00               |
| RECARGO                                                     |            | 0.00                |
| FOJAS                                                       |            | 0.75                |
| INSCRIPCION                                                 |            | 0.00                |
| MULTA                                                       |            | 0.00                |
| TOTAL A PAGAR                                               |            | 72.75               |
| SON PESOS:<br>Setenta Y Dos Con 75/100                      |            |                     |
| FORMA DE PAGO                                               |            |                     |
| EFFECTIVO                                                   | N° CHEQUE: | CERTIF. N°          |
| CHEQUE 24 hs.                                               |            |                     |
| CHEQUE 48 hs.                                               | BANCO:     |                     |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-05-2012                   |            |                     |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).  
18/03/1999



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1680

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE REGISTROS  
IMPUESTO DE SELLO  
CONSTE QUE EL PRESENTE  
HA SIDO SELLADO CON  
\$ 72  
OPERACION Nº 425031  
FECHA DE PAGO 03/06/2012

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la el Sr. **Rodríguez, Solano, Emiliano Alvar**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 28.887.323, con domicilio en calle Las Tipas Nº 654, Barrio Tres Cerritos, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.000 (Pesos dos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1680

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA



DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRÉS  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01, para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

RODRIGUEZ SOLANO, Emiliano

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                               |                     |                             |  |              |
|---------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------|--|--------------|
|                                                               |                     | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b>   |  | <b>F 940</b> |
| SALTA                                                         |                     | Talón para el Contribuyente |  |              |
| PARTES INTERVINIENTES                                         |                     |                             |  |              |
| Razón Social o Apellido y Nombre                              |                     | CUIT / DOC.                 |  |              |
| RODRIGUEZ SOLANO EMILIANO ALVA                                |                     | 20-28887323-3               |  |              |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                        |                     |                             |  |              |
|                                                               |                     |                             |  |              |
|                                                               |                     |                             |  |              |
| FECHA DEL ACTO                                                | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN N°               |  |              |
| 02-05-2012                                                    |                     | 475031                      |  |              |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                           |                     |                             |  |              |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natura Capital |                     |                             |  |              |
| CÓDIGO                                                        | DESCRIPCIÓN         | CONCEPTOS                   |  |              |
| IMPUESTO                                                      |                     | IMPORTES A PAGAR            |  |              |
| RECARGO                                                       |                     |                             |  |              |
| FOJAS                                                         |                     |                             |  |              |
| INSCRIPCION                                                   |                     |                             |  |              |
| MULTA                                                         |                     |                             |  |              |
| TOTAL A PAGAR                                                 |                     | 72.75                       |  |              |
| SON PESOS:                                                    |                     |                             |  |              |
| Setenta y Dos Con 75/100                                      |                     |                             |  |              |
| FORMA DE PAGO                                                 |                     |                             |  |              |
| EFFECTIVO                                                     | N° CHEQUE:          | CERTIF. N°                  |  |              |
| CHEQUE 24 hs.                                                 |                     |                             |  |              |
| CHEQUE 48 hs.                                                 | BANCO:              |                             |  |              |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                     |                     |                             |  |              |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).  
18/03/1999



000 N° 0410395



**ES COPIA**

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

DIRECCION GRAL. DE GOB. PROV.  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL ORIGINAL HA SIDO DEVUELTO  
CON LA SUMA DE \$ 24  
OPERACION N° 47  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 03/08/12

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Srta. Naharro, Tania Viviana**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.547.804, con domicilio en Barrio Parque General Belgrano, Torre 60, 1ª piso, Depto 4, 5ª Etapa – ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500 (Pesos dos mil, quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

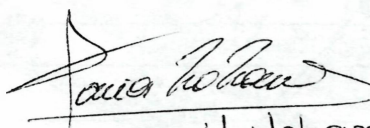


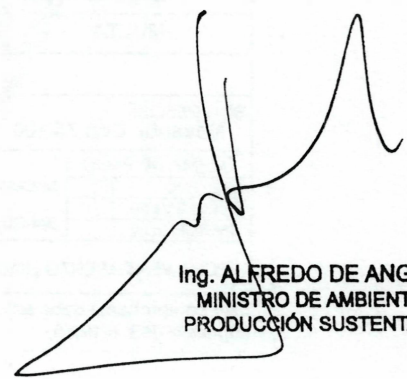
el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá —de manera excluyente— a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

  
Tania V. Naharro  
DNI: 31.547.804

  
Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000Nº 0410517

|                                                              |                                                          |                  |              |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|--------------|
|                                                              | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente |                  | <b>F 940</b> |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                          |                  |              |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                                                          | CUIT / DOC.      |              |
| NAHARRO TANIA VIVIANA                                        |                                                          | 27-31547804-4    |              |
| GOB. DE SALTA                                                |                                                          |                  |              |
|                                                              |                                                          |                  |              |
|                                                              |                                                          |                  |              |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO                                      | OBLIGACIÓN Nº    |              |
| 03-05-2012                                                   |                                                          | 475064           |              |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                          |                  |              |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital |                                                          |                  |              |
| CONCEPTOS                                                    |                                                          | IMPORTES A PAGAR |              |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN                                              |                  |              |
|                                                              | IMPUESTO                                                 | 90.00            |              |
|                                                              | RECARGO                                                  | 0.00             |              |
|                                                              | FOJAS                                                    | 0.75             |              |
|                                                              | INSCRIPCION                                              | 0.00             |              |
|                                                              | MULTA                                                    | 0.00             |              |
|                                                              |                                                          | TOTAL A PAGAR    |              |
|                                                              |                                                          | 90.75            |              |
| SON PESOS:<br>Noventa Con 75/100                             |                                                          |                  |              |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                          |                  |              |
| EFFECTIVO                                                    | Nº CHEQUE                                                | CERTIF. Nº:      |              |
| CHEQUE 24 hs.                                                | BANCO:                                                   |                  |              |
| CHEQUE 48 hs.                                                |                                                          |                  |              |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                               |                                                          | 17-05-2012       |              |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE FISCALIA  
IMPUESTO DE SELLO

CONFIRMA QUE EL ORIGINAL ESTÁ SELLLADO

CON LA SUMA DE \$ 10.26

OPERACION N° 47493

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 03/06/12

GOBERNACIÓN

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por el Sr. **Alfaro, Adrian Antonio**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 34.084.551, con domicilio en calle Juan Manuel Güemes N° 83, Barrio Don Emilio, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA

DECRETO Nº 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA



DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

ALFREDO  
ADRIAN

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                              |                     |                  |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| <b>IMPUESTO DE SELLOS</b>                                    |                     | <b>F 940</b>     |
| <b>Talón para el Contribuyente</b>                           |                     |                  |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                     |                  |
| Razon Social o Apellido y Nombre                             |                     | CUIT / DOC.      |
| ALFARO ADRIAN ANTONIO                                        |                     |                  |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU                               |                     |                  |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN N°    |
| 02-05-2012                                                   |                     | 474975           |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                     |                  |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |                     |                  |
| CÓDIGO                                                       | CONCEPTO            | IMPORTES A PAGAR |
| IMPUESTO                                                     |                     | 90.00            |
| RECARGO                                                      |                     | 0.00             |
| FOJAS                                                        |                     | 0.75             |
| INSCRIPCION                                                  |                     | 0.00             |
| MULTA                                                        |                     | 0.00             |
| TOTAL A PAGAR                                                |                     | 90.75            |
| SON PESOS:<br>Noventa Con 75/100                             |                     |                  |
| FORMA DE PAGO                                                |                     |                  |
| EFFECTIVO                                                    | N° CHEQUE:          | CERTIF. N°:      |
| CHEQUE 24 hs.                                                |                     |                  |
| CHEQUE 48 hs.                                                | BANCO:              |                  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                    |                     |                  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

000N° 0410451

ES COPIA

DECRETO Nº. 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REN. AS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL CN. NÚMERO DE FOLIO 772 FOLIO 28  
CON LA SUMA DE 4.780

OPERACION Nº. 4.780  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 03/05/12

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Srta. Galvan, Emilse Alejandra** de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.802.174, con domicilio en Block 19, Departamento 5, Barrio El Bosques, ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente asistente en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.000 (Pesos tres mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

Galván Emilee A.

DNI: 36.802.174

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE



1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0410516

|                                                              |                                                          |                  |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|                                                              | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente | <b>F 940</b>     |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                          |                  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                                                          | CUIT / DOC.      |
| GALVAN EMILSE ALEJANDRA                                      |                                                          | 27-36802174-7    |
| GOB. DE SALTA                                                |                                                          |                  |
|                                                              |                                                          |                  |
|                                                              |                                                          |                  |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO                                      | OBLIGACIÓN Nº    |
| 03-05-2012                                                   |                                                          | 475060           |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                          |                  |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital |                                                          |                  |
| CONCEPTOS                                                    |                                                          | IMPORTES A PAGAR |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN                                              |                  |
| IMPUESTO                                                     |                                                          | 72.00            |
| RECARGO                                                      |                                                          | 0.00             |
| FOJAS                                                        |                                                          | 0.75             |
| INSCRIPCIÓN                                                  |                                                          | 0.00             |
| MULTA                                                        |                                                          | 0.00             |
| TOTAL A PAGAR                                                |                                                          | 72.75            |
| SON PESOS:<br>Setenta Y Dos Con 75/100                       |                                                          |                  |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                          |                  |
| EFFECTIVO                                                    | Nº CHEQUE:                                               | CERTIF. Nº:      |
| CHEQUE 24 hs.                                                | BANCO:                                                   |                  |
| CHEQUE 48 hs.                                                |                                                          |                  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-05-2012                    |                                                          |                  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N° 1680

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE REGISTROS  
IMPUESTO DE SUCESIONES  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE 30  
OPERACION N° 4.186 PL  
FECHA DE PAGO 03/05/2012

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. Alfredo De Angelis, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra la C.P.N. García, Cintia Natalia, de nacionalidad argentina, DNI 28.260.121, con domicilio en calle Enrique Janín N° 1861 B° Periodista, ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y la Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La Provincia contrata los servicios de la Contratada para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La Contratada se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer a las órdenes del superior Jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La Contratada percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 3.500 (Pesos tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente contrato, surge el decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro SA y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30 % el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando la Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La Contratada declara que se encuentra empadronada ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la Contratada a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la Contratada serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la Contratada de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La Contratada no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la Provincia lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** La Contratada se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por la Contratada, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La Contratada pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja aclarado que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la Contratada a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de

# DECRETO N°- 1680

liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá – de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contenciosos Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CPN Cintia N García  
DNI 28.260.121

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                                                       |           |                                    |               |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|---------------|--------------|
|  |           | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b>          |               | <b>F 940</b> |
| SALTA                                                                                 |           | Tazón para el Contribuyente        |               |              |
| Razón Social o Apellido y Nombre                                                      |           | PARTES INTERVINIENTES              |               | CUIT / DOC.  |
| GARCIA CINTIA NATALIA                                                                 |           | 23-28260121-4                      |               |              |
| GOB. DE SALTA                                                                         |           |                                    |               |              |
| FECHA DEL ACTO                                                                        |           | FECHA VTO. DEL ACTO                | OBLIGACIÓN N° |              |
| 02-05-2012                                                                            |           |                                    | 474896        |              |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                                                   |           |                                    |               |              |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital                          |           |                                    |               |              |
| CÓDIGO                                                                                | CONCEPTOS | IMPORTES A PAGAR                   |               |              |
| IMPUESTO                                                                              |           | 126.00                             |               |              |
| RECARGO                                                                               |           | 0.00                               |               |              |
| FOJAS                                                                                 |           | 0.75                               |               |              |
| INSCRIPCION                                                                           |           | 0.00                               |               |              |
| MULTA                                                                                 |           | 0.00                               |               |              |
| TOTAL A PAGAR                                                                         |           | 126.75                             |               |              |
| SON PESOS:<br>Ciento Veintiseis Con 75/100                                            |           |                                    |               |              |
| FORMA DE PAGO                                                                         |           | N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: ..... |               |              |
| EFFECTIVO                                                                             |           | CHEQUE 24 hs.                      |               |              |
| CHEQUE 48 hs.                                                                         |           | BANCO: .....                       |               |              |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                                                        |           | 16-05-2012                         |               |              |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

DIRECCION GRAL. DE REN. IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL ORIGINAL  
CON LA SUMA DE \$ 2.500  
OPERACION N° 4.1026  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 03/05/2012

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la el Sr. **Castro, Fernando**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 22.310.658, con domicilio en Ruta 51 Km 81/2, Esquina Cerro Soyano, Barrio San Luis, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECRETO N°

1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1680

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto Nº 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

*Fernando Castro*  
22.310.658

*[Signature]*  
Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

000 Nº 0410457

IMPUESTO DE SELLOS  
F 940

Salta

IMPUESTO DE SELLOS  
Talon para el Contribuyente

CUIT / DOC.  
20-22310658-8

CASTRO FERNANDO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU

02-05-2012

FECHA DEL ACTO

FECHA VTO. DEL ACTO

OBLIGACIÓN Nº  
474876

CONCEPTOS

CONTRATOS Locacion o Sub-locacion de cualquier natu Capital

IMPUESTO

RECARGO

FOLIAS

INSCRIPCION

MULTA

TOTAL PAGAR

90.00

0.00

0.00

0.00

0.00

90.00

SON PESOS:

Noventa

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUE 24 hs.

CHEQUE 48 hs.

Nº CHEQUE:

BANCO:

CERTIF. Nº:

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:

16-05-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 108 (108)

OPERACION N° 4748520

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 03/05/2012



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Dra. Montaña Mishimaye, Natalia Daniela**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.571.787, con domicilio en Barrio San Luis, calle Ruta N° 51, Km 8, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.000 (Pesos tres mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



ES COPIA

1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1680

el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

Natalia Montaña Hishimaye  
25.571.787

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE



DECRETO Nº 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0410458

|                                                              |                                                          |                  |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|                                                              | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente | <b>F 940</b>     |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                          |                  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                                                          | CUIT / DOC.      |
| MONTAÑO NATALIA                                              |                                                          |                  |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU                               |                                                          |                  |
|                                                              |                                                          |                  |
|                                                              |                                                          |                  |
|                                                              |                                                          |                  |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO                                      | OBLIGACIÓN Nº    |
| 02-05-2012                                                   |                                                          | 474857           |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                          |                  |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital |                                                          |                  |
| CONCEPTOS                                                    |                                                          | IMPORTES A PAGAR |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN                                              |                  |
| IMPUESTO                                                     |                                                          | 108.00           |
| RECARGO                                                      |                                                          | 0.00             |
| FOJAS                                                        |                                                          | 0.75             |
| INSCRIPCION                                                  |                                                          | 0.00             |
| MULTA                                                        |                                                          | 0.00             |
|                                                              |                                                          | 108.75           |
| SON PESOS:<br>Ciento Ocho Con 75/100                         |                                                          |                  |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                          |                  |
| EFFECTIVO                                                    | Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....                       |                  |
| CHEQUE 24 hs.                                                | BANCO: .....                                             |                  |
| CHEQUE 48 hs.                                                |                                                          |                  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                    |                                                          |                  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del  
Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1680

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Se convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la el Sr. **Duran, Francisco Javier**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 31.436.649, con domicilio en calle Diario de San Luis N° 2582, Barrio Miguel Aráoz, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.200 (Pesos tres mil doscientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



DECRETO N° 1680

ES COPIA  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

*[Handwritten signature]*  
Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                                  |                     |               |  |
|------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|--|
| <b>IMPUESTO DE SELLOS</b>                                        |                     | <b>F 940</b>  |  |
| <b>Talón para el Contribuyente</b>                               |                     |               |  |
| <b>PARTES INTERVINIENTES</b>                                     |                     |               |  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                                 |                     | CUIT / DOC.   |  |
| DURAN FRANCISCO JAVIER                                           |                     | 20-31436649-3 |  |
| GOB. DE SALTA                                                    |                     |               |  |
| <b>Contratos Locación o Sub-locación de cualquier naturaleza</b> |                     |               |  |
| FECHA DEL ACTO                                                   | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN N° |  |
| 02-05-2012                                                       |                     | 477119        |  |
| FOLIO DE INSTRUMENTO                                             |                     |               |  |
| CÓDIGO                                                           |                     |               |  |
| IMPUESTO                                                         |                     |               |  |
| RECARGO                                                          |                     |               |  |
| FOJAS                                                            |                     |               |  |
| INSCRIPCIÓN                                                      |                     |               |  |
| MULTA                                                            |                     |               |  |
| TOTAL A PAGAR                                                    |                     |               |  |
| 77.55                                                            |                     |               |  |
| SON PESOS:                                                       |                     |               |  |
| Setenta y Siete Con 55/100                                       |                     |               |  |
| FORMA DE PAGO                                                    |                     |               |  |
| EFFECTIVO                                                        | N° CHEQUE:          | CERTIF. N°:   |  |
| CHEQUE 24 hs.                                                    |                     |               |  |
| CHEQUE 48 hs.                                                    | BANCO:              |               |  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                                   |                     |               |  |
| 16-05-2012                                                       |                     |               |  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

000 N° 0410487



ES COPIA

DECRETO N°

1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REENTRAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO OTORGADO CON LA SUMA

\$ 77.955,38

FORMACIÓN N° 97795538

FECHA DE PAGO

FOLIO 38

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Sr. Artigas, Daniel Fernando**, D.N.I 33.674.570 con domicilio legal en Pedro Arias Velázquez, N° 642, de la ciudad de Salta en adelante "EL CONTRATADO" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La Provincia contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente técnico en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.200 (Pesos tres doscientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

RINA E. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1680

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los        del mes de        de 2.012.-

Artigas Daniel Fernando  
DNI: 33674570

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

|                                                                                                     |             |                     |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|---------------|
|                                                                                                     |             | 000Nº 0410704       |               |
|                                                                                                     |             | IMPUESTO DE SELLOS  |               |
| Salta                                                                                               |             | F 940               |               |
| Razón Social o Apellido y Nombre                                                                    |             | CUIT / DOC.         |               |
| ARTAGAS DANIEL FERNANDO                                                                             |             | 20-33674570-6       |               |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                                                              |             |                     |               |
| FECHA DEL ACTO                                                                                      |             | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN Nº |
| 02-05-2012                                                                                          |             |                     | 477055        |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                                                                 |             |                     |               |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital                                        |             |                     |               |
| CODIGO                                                                                              | DESCRIPCION | CONCEPTOS           |               |
| IMPUESTO                                                                                            |             | 76.80               |               |
| RECARGO                                                                                             |             | 0.00                |               |
| FOJAS                                                                                               |             | 0.75                |               |
| INSCRIPCION                                                                                         |             | 0.00                |               |
| MULTA                                                                                               |             | 0.00                |               |
| TOTAL A PAGAR                                                                                       |             | 77.55               |               |
| SON PESOS:<br>Setenta y Siete Con 55/100                                                            |             |                     |               |
| FORMA DE PAGO                                                                                       |             | CERTIF. Nº:         |               |
| EFFECTIVO                                                                                           |             |                     |               |
| CHEQUE 24 hs.                                                                                       |             |                     |               |
| CHEQUE 48 hs.                                                                                       |             |                     |               |
| BANCO:                                                                                              |             |                     |               |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 16-05-2012                                                           |             |                     |               |
| Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición de Impuesto (RG. 6/1999). |             |                     |               |
| 18/03/1999                                                                                          |             |                     |               |

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCIÓN GEN. DE RENOVAS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE CON EL ORIGINAL BASTO SELLADO  
CON LA SUMA DE \$ 478237  
OPERACION N°  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 04/05/12

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Srta. Farfán, Silvia Elizabet**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.963.100, con domicilio en calle Armada Argentina N° 418, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.200 (Pesos tres mil doscientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



ES COPIA

DECRETO Nº 1680

RINACR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA



DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

SILVIA E. PAREDON  
26.963.400



ES COPIA

DECRETO Nº 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0410573

|                                                              |                                                                 |                                    |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|                                                              | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br><b>Talón para el Contribuyente</b> | <b>F 940</b>                       |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                                 |                                    |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                                                                 | CUIT / DOC.                        |
| FARFAN SILVIA ELIZABET                                       |                                                                 | 27-26963100-2                      |
| GOB. DE SALTA                                                |                                                                 |                                    |
|                                                              |                                                                 |                                    |
|                                                              |                                                                 |                                    |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO                                             | OBLIGACIÓN Nº                      |
| 02-05-2012                                                   |                                                                 | 478237                             |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                                 |                                    |
| Contratos Locacion o Sub-locación de cualquier natu. Capital |                                                                 |                                    |
| CONCEPTOS                                                    |                                                                 | IMPORTES A PAGAR                   |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN                                                     |                                    |
|                                                              | IMPUESTO                                                        | 76.80                              |
|                                                              | RECARGO                                                         | 0.00                               |
|                                                              | FOJAS                                                           | 0.75                               |
|                                                              | INSCRIPCION                                                     | 0.00                               |
|                                                              | MULTA                                                           | 0.00                               |
| TOTAL A PAGAR                                                |                                                                 | 77.55                              |
| SON PESOS:<br>Setenta Y Siete Con 55/100                     |                                                                 |                                    |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                                 |                                    |
| EFFECTIVO                                                    |                                                                 | Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: ..... |
| CHEQUE 24 hs.                                                |                                                                 | BANCO: .....                       |
| CHEQUE 48 hs.                                                |                                                                 |                                    |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                               |                                                                 | 16-05-2012                         |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la el Sr. **García Domínguez, Héctor Diego**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.030.822, con domicilio en Pasaje 11, Casa 368, Barrio Santa Ana I, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.200 (Pesos tres mil doscientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría de la Gobernación

DECRETO N° 1680

el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

Hector Diego  
García Dominguez

DNS 26.030.822

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE



ES COPIA

ES COPIA

DECRETO 1680

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernacion



000 N° 0410675

|                                                              |                                                          |                     |               |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
|                                                              | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente |                     | <b>F 940</b>  |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                          |                     |               |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                                                          | CUIT / DOC.         |               |
| GARCIA DOMINGUEZ HECTOR DIEGO                                |                                                          | 20-26030822-0       |               |
| MINSTERIO DE AMBIENTE                                        |                                                          |                     |               |
|                                                              |                                                          |                     |               |
|                                                              |                                                          |                     |               |
| FECHA DEL ACTO                                               |                                                          | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN N° |
| 02-05-2012                                                   |                                                          |                     | 477245        |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                          |                     |               |
| Contratos Locacion o sub-locacion de cualquier natu. Capital |                                                          |                     |               |
| CONCEPTOS                                                    |                                                          |                     |               |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN                                              | MONTOS A PAGAR      |               |
| IMPUESTO                                                     |                                                          | 76.80               |               |
| RECARGO                                                      |                                                          | 0.00                |               |
| FOJAS                                                        |                                                          | 0.75                |               |
| INSCRIPCIÓN                                                  |                                                          | 0.00                |               |
| MULTA                                                        |                                                          | 0.00                |               |
| TOTAL A PAGAR                                                |                                                          | 77.55               |               |
| SON PESOS:<br>Setenta Y Siete Con 55/100                     |                                                          |                     |               |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                          |                     |               |
| EFFECTIVO                                                    | N° CHEQUE: ..... CERTIF N°: .....                        |                     |               |
| CHEQUE 24 hs.                                                | BANCO: .....                                             |                     |               |
| CHEQUE 48 hs.                                                |                                                          |                     |               |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                    |                                                          |                     |               |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE

\$ 126,254.75086

OPERACION N°

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

03 MAY 2012



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Srta. Rodríguez, Gladys Florencia**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.792.325, con domicilio en Vicente López N° 1169, 1° "A", Belgrano, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.500 (Pesos tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1680

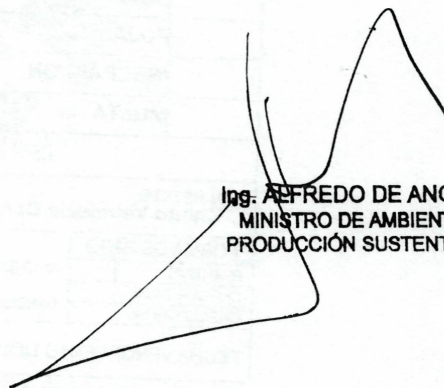
el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firmaron tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-

*FLA W*

  
Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE



ES COPIA

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0410526

|                                                              |             |                                                          |  |                  |  |
|--------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------|--|------------------|--|
|                                                              |             | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente |  | <b>F 940</b>     |  |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |             |                                                          |  |                  |  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |             |                                                          |  | CUIT / DOC.      |  |
| RODRIGUEZ GLADYS FLORENCIA                                   |             |                                                          |  | DNI 17792325     |  |
| GOB. DE SALTA                                                |             |                                                          |  |                  |  |
|                                                              |             |                                                          |  |                  |  |
|                                                              |             |                                                          |  |                  |  |
| FECHA DEL ACTO                                               |             | FECHA VTO. DEL ACTO                                      |  | OBLIGACIÓN N°    |  |
| 02-05-2012                                                   |             |                                                          |  | 475086           |  |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |             |                                                          |  |                  |  |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |             |                                                          |  |                  |  |
| CONCEPTOS                                                    |             |                                                          |  |                  |  |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN |                                                          |  | IMPORTES A PAGAR |  |
|                                                              | IMPUESTO    |                                                          |  | 126.00           |  |
|                                                              | RECARGO     |                                                          |  | 0.00             |  |
|                                                              | FOJAS       |                                                          |  | 0.75             |  |
|                                                              | INSCRIPCION |                                                          |  | 0.00             |  |
|                                                              | MULTA       |                                                          |  | 0.00             |  |
| TOTAL A PAGAR                                                |             |                                                          |  | 126.75           |  |
| SON PESOS:<br>Ciento Veintiseis Con 75/100                   |             |                                                          |  |                  |  |
| FORMA DE PAGO                                                |             |                                                          |  |                  |  |
| EFFECTIVO                                                    |             | N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....                       |  |                  |  |
| CHEQUE 24 hs.                                                |             | BANCO: .....                                             |  |                  |  |
| CHEQUE 48 hs.                                                |             |                                                          |  |                  |  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:                               |             |                                                          |  | 16-05-2012       |  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

1680

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE REVENIRAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE CONTRATO  
HA SIDO SELLADO CON UN SELLO DE \$ 162,45

OPERACION N° 87263/1601

FECHA DE PAGO 03 MAY 2012

FECHA Y FIRMA

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el **Contador Luis María Castañeda**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 10.993.453, con domicilio en calle Pedernera N° 236, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas: La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$4.500 (Pesos cuatro mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio,



prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente,

ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 3 del mes de Mayo de 2.012.-

*Cr. Luis María Castañeda*

|                                                              |                     |                                                   |                  |       |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------|------------------|-------|
| 000 N° 0424843                                               |                     | IMPUESTO DE SELLOS<br>Talón para el Contribuyente |                  | F 940 |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                     | CUIT / DOC.                                       |                  |       |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                     | 20-10993453-5                                     |                  |       |
| CASTAÑEDA LUIS MARIA                                         |                     |                                                   |                  |       |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                       |                     |                                                   |                  |       |
|                                                              |                     |                                                   |                  |       |
|                                                              |                     |                                                   |                  |       |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN N°                                     |                  |       |
| 03-05-2012                                                   |                     | 476416                                            |                  |       |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                     |                                                   |                  |       |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |                     |                                                   |                  |       |
| CÓDIGO                                                       | CONCEPTOS           | DESCRIPCIÓN                                       | IMPORTES A PAGAR |       |
| IMPUESTO                                                     |                     |                                                   | 108.00           |       |
| REGARDO                                                      |                     |                                                   | 0.00             |       |
| FOJAS                                                        |                     |                                                   | 0.75             |       |
| INSCRIPCIÓN                                                  |                     |                                                   | 0.00             |       |
| MULTA                                                        |                     |                                                   | 0.00             |       |
|                                                              |                     |                                                   | 108.75           |       |
| SON PESOS:<br>Ciento Ocho Con 75/100                         |                     |                                                   |                  |       |
| FORMA DE PAGO                                                |                     |                                                   |                  |       |
| EFFECTIVO                                                    | N° CHEQUE:          | CERTIF. N°:                                       |                  |       |
| CHEQUE 24 hs.                                                |                     |                                                   |                  |       |
| CHEQUE 48 hs.                                                | BANCO:              |                                                   |                  |       |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-05-2012                    |                     |                                                   |                  |       |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



DECRETO Nº 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 843 137

OPERACION Nº 424663

FECHA DE PAGO 03/05/2012

GOBERNACIÓN  
CENTRO FISCAL  
48

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Sra. Adriana Daniela Carrizo**, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 26.899.578, con domicilio en Roque Saez Peña Nº 349, Barrio Buen Retiro, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativa en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.500 (Pesos tres mil, quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



DECRETO Nº 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA

DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



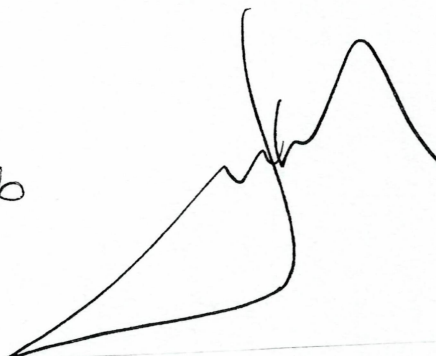
el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de de 2.012.-

  
Carrizo  
Adriano Daniel  
DNI  
26899578



|                                                                                       |                     |                    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|--|
|  |                     | 000 N° 0410363     |  |
|  |                     | IMPUESTO DE SELLOS |  |
| Salta                                                                                 |                     | F 940              |  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                                                      |                     | CUIT / DOC.        |  |
| PARTES INTERVINIENTES                                                                 |                     | DNI 26899578       |  |
| ADRIANA DANIEL CARRIZO                                                                |                     |                    |  |
| GOB. DE SALTA                                                                         |                     |                    |  |
| FECHA DEL ACTO                                                                        | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN N°      |  |
| 02-05-2012                                                                            |                     | 474960             |  |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                                                   |                     |                    |  |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital                          |                     |                    |  |
| CONCEPTOS                                                                             |                     |                    |  |
| CÓDIGO                                                                                | DESCRIPCION         | IMPORTES A PAGAR   |  |
| IMPUESTO                                                                              | 84.00               | 84.00              |  |
| RECARGO                                                                               | 0.00                | 0.00               |  |
| FOJAS                                                                                 | 0.71                | 0.71               |  |
| INSCRIPCION                                                                           | 0.00                | 0.00               |  |
| MULTA                                                                                 | 84.7                | 84.7               |  |
| TOTAL A PAGAR                                                                         |                     |                    |  |
| SON PESOS: Ochenta y Cuatro con 75/100                                                |                     |                    |  |
| FORMA DE PAGO                                                                         |                     |                    |  |
| EFFECTIVO                                                                             | N° CHEQUE:          | CERTIF. N°:        |  |
| CHEQUE 24 hs.                                                                         | BANCO:              |                    |  |
| CHEQUE 48 hs.                                                                         |                     |                    |  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                                             |                     |                    |  |
| Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición 18/03/1999  |                     |                    |  |



DECRETO N°

1680

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el **Sr. GUSTAVO FEDERICO MONTAÑO NISHIMAYE**, D.N.I. N° 30.635.501, con domicilio en Barrio Santa Lucía, Calle 1, Medidor 706 de la ciudad de Salta en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.000 (Pesos dos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.



DECRETO N° 1680

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera

ES COPIA

DECRETO Nº 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto Nº 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los        del mes de        de 2.012.-

*Federico Montano*  
**FEDERICO MONTAÑO**

|                                                              |                                                                   |                  |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| 000Nº 0410393                                                |                                                                   |                  |
|                                                              |                                                                   |                  |
| <b>DGR</b><br>SALTA                                          | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente<br>F 940 |                  |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                                   |                  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             | CUIT / DOC.                                                       |                  |
| MONTAÑO NISHIMAYE GUSTAVO FEDE                               | 20-30635501-6                                                     |                  |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                       |                                                                   |                  |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO                                               | OBLIGACIÓN Nº    |
| 02-05-2012                                                   |                                                                   | 475039           |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                                   |                  |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |                                                                   |                  |
| CÓDIGO                                                       | CONCEPTOS                                                         | IMPORTES A PAGAR |
| IMPUESTO                                                     | SALTA ANEXO D-G-R                                                 | 72.00            |
| RECARGO                                                      | 3 MAY 2012                                                        | 0.00             |
| FOLIAS                                                       |                                                                   | 0.75             |
| INSCRIPCION                                                  |                                                                   | 0.00             |
| MULTA                                                        |                                                                   | 0.00             |
| TOTAL A PAGAR                                                |                                                                   | 72.75            |
| SON PESOS:<br>Setenta y Dos Con 75/100                       |                                                                   |                  |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                                   |                  |
| EFFECTIVO                                                    | Nº CHEQUE:                                                        | CERTIF. Nº:      |
| CHEQUE 24 hs.                                                |                                                                   |                  |
| CHEQUE 48 hs.                                                | BANCO:                                                            |                  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                    |                                                                   |                  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999





ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



SECRETARÍA 1680

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Srta. Laura Fernanda Romero**, de nacionalidad argentina, D.N.I.N° **28.687.956**, con domicilio en calle Maipu N° 1110, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

**PRIMERA:** La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

**SEGUNDA:** La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.000 (Pesos dos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

**CUARTA:** La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

**NOVENA:** La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

**DECIMA:** El **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el **Contratada**, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA **PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DECIMATERCERA:** La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera



ES COPIA



DECRETO N° 1680

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

el desplazamiento de La **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

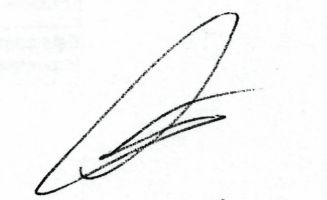
**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los      del mes de      de 2.012.-



Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
Ministro de Ambiente  
y Producción Sustentable



Leonor F. Rowe

DECRETO N° 1680

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0410383

|                                                              |                                                          |                  |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|                                                              | <b>IMPUESTO DE SELLOS</b><br>Talón para el Contribuyente | <b>F 940</b>     |
| PARTES INTERVINIENTES                                        |                                                          |                  |
| Razón Social o Apellido y Nombre                             |                                                          | CUIT / DOC.      |
| ROMERO LAURA FERNANDA                                        |                                                          | 27-28687956-5    |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                       |                                                          |                  |
|                                                              |                                                          |                  |
|                                                              |                                                          |                  |
| FECHA DEL ACTO                                               | FECHA VTO. DEL ACTO                                      | OBLIGACIÓN N°    |
| 02-05-2012                                                   |                                                          | 475083           |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                          |                                                          |                  |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital |                                                          |                  |
| CONCEPTOS                                                    |                                                          |                  |
| CÓDIGO                                                       | DESCRIPCIÓN                                              | IMPORTES A PAGAR |
| IMPUESTO                                                     |                                                          | 48.00            |
| REPOSICIÓN                                                   |                                                          | 0.00             |
| FOJAS                                                        |                                                          | 0.75             |
| INSCRIPCIÓN                                                  |                                                          | 0.00             |
| MULTA                                                        |                                                          | 0.00             |
| TOTAL A PAGAR                                                |                                                          | 48.75            |
| SON PESOS:<br>Cuarenta Y Ocho Con 75/100                     |                                                          |                  |
| FORMA DE PAGO                                                |                                                          |                  |
| EFFECTIVO                                                    | N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....                       |                  |
| CHEQUE 24 hs.                                                | BANCO: .....                                             |                  |
| CHEQUE 48 hs.                                                |                                                          |                  |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-05-2012                    |                                                          |                  |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999